



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. LAU-11/002-2018 con número de bitácora 01/LU-0080/02/23.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *datos de terceros, teléfono, correo y dirección particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LOTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Aréllano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



Bitácora: 01/LU-0080/02/23

No. de Ofício: 03/250/23

Asunto: Resolutivo Actualización LAU
Aguascalientes, Ags., a 24 de abril de 2023

GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.
NOBUHIRO NISHIHATA
REPRESENTANTE LEGAL

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) presentada de fecha 23 de febrero de 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC), comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 17 de abril de 2018, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única Número LAU-11/002/2018** a la empresa con razón social **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, para la actividad de fabricación de productos metálicos forjados y troquelados. Lo anterior mediante oficio **03/309/18**.
- II. Que el día 23 de febrero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-11/002/2018** de la empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio



03/250/23

Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XIX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11/002/2018** de conformidad con los siguientes:

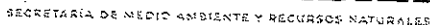
TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única LAU-11/002/2018** de la empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección I Información Técnica General Productos y Subproductos

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD



03/250/23

5T0A-PMM	7200000	Piezas
5T0A-PSM	7200000	Piezas
5T0A-SMM	7200000	Piezas
5T0A-SSM	7200000	Piezas
69K	7200000	Piezas
APZ-PS BP	7200000	Piezas
APZ-SS	7200000	Piezas
AR0-PF	7200000	Piezas
AR0-PFDG	7200000	Piezas
AR0-PS	7200000	Piezas
AR0-PSDG	7200000	Piezas
AR0-SSD	7200000	Piezas
AV0-PS	7200000	Piezas
AV0-SS	7200000	Piezas
AX0-PF-M	7200000	Piezas

Sección II: Contaminación Atmosférica

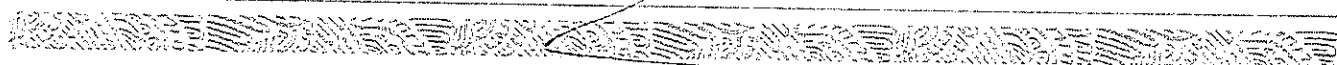
2.2 Contaminantes por punto de emisión

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la PROMOVENTE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMA-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, los equipos y actividades a los que les aplica y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMA-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

2. LINEA DE FORJADO

Los contaminantes emitidos por el **HORNO INDUCCIÓN 1** (2.1) controladas por el Colector de Polvos 1 Forjado y Colector de Polvos 2 Forjado y emitidas por la CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS 1 FORJADO (2.5) y CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS 2 FORJADO (2.6).





Los contaminantes generados y emitidos por los equipos BYPASS COVEYOR 1 (2.15) y BYPASS COVEYOR 2 (2.16) y emitidas por la CHIMENEA BYPASS 1 (2.15) y CHIMENEA BYPASS 2 (2.18).

Los contaminantes generados y emitidos por los equipos ENFRIAMIENTO 1 (2.7), ENFRIAMIENTO 2 (2.8), ENFRIAMIENTO 3 y 4 (2.9) y ENFRIAMIENTO 5 y 6 (2.10), y emitidas por la CHIMENEA ENFRIAMIENTO 1 (2.11), CHIMENEA ENFRIAMIENTO 2 (2.12), CHIMENEA ENFRIAMIENTO 3 y 4 (2.13) y CHIMENEA ENFRIAMIENTO 5 y 6 (2.14) respectivamente.

Los contaminantes emitidos por el **HORNO INDUCCIÓN 2** (2.21) controladas por el Colector de Polvos 3 Forjado y Colector de Polvos 4 Forjado y emitidas por la CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS 3 FORJADO (2.25) y CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS 4 FORJADO (2.26);

Los contaminantes generados y emitidos por los equipos **BYPASS COVEYOR 3** (2.35) y **BYPASS COVEYOR 4** (2.36) y emitidas por la CHIMENEA BYPASS 3 (2.37) y CHIMENEA BYPASS 4 (2.38).

Los contaminantes generados y emitidos por los equipos ENFRIAMIENTO 7 (2.27), ENFRIAMIENTO 8 (2.28), ENFRIAMIENTO 9 y 10 (2.29) y ENFRIAMIENTO 11 y 12 (2.30), y emitidas por la CHIMENEA ENFRIAMIENTO 7 (2.31), CHIMENEA ENFRIAMIENTO 8 (2.32), CHIMENEA ENFRIAMIENTO 9 y 10 (2.33) y CHIMENEA ENFRIAMIENTO 11 y 12 (2.34) respectivamente.

3. TERMICO

Los contaminantes emitidos por el HORNO NORMALIZADO 2 (3.11) emitidos por la CHIMENEA HORNO NORMALIZADO 2 (3.12); Los contaminantes emitidos por el HORNO RECOCIDO 2 emitidos por la CHIMENEA HORNO RECOCIDO 2 (3.15); Los contaminantes generados por el equipo de ENFRIAMIENTO (3.16) y emitidos por la CHIMENEA ENFRIAMIENTO 2A (3.18) y CHIMENEA ENFRIAMIENTO 2B (3.17).

4. SHOT BLAST

Los contaminantes emitidos por el equipo **SHOT BLAST MANDIL 1** (4.1) controlados por el equipo COLECTOR DE POLVOS MANIDL 1 (4.2) y conducidos por la CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS MANDIL 1 (4.3);

Los contaminantes emitidos por el equipo **SHOT BLAST MANDIL 2** (4.7) controlados por el equipo COLECTOR DE POLVOS MANIDL 2 (4.8) y conducidos por la CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS MANDIL 2 (4.9);



03/250/23

Los contaminantes emitidos por el equipo **SHOT BLAST MANDIL 3** (4.13) controlados por el equipo COLECTOR DE POLVOS MANDIL 3 (4.14) y conducidos por la CHIMENEA COLECTOR DE POLVOS MANDIL 3 (4.15);

Los contaminantes emitidos por el equipo **SHOT BLAST MESA** (4.19) controlados por el equipo COLECTOR DE POLVOS SB MESA (4.20) y conducidos por la CHIMENEA COLECTOR DE MESA (4.21);

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0080/02/23.

TERCERO. La empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/309/18** de fecha 17 de abril de 2018 y las subsecuentes actualizaciones al mismo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL PROFUGO EN EL PUEBLO

03/250/23

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/309/18** de fecha 17 de abril de 2018 y los subsecuentes con motivo de actualizaciones al mismo.

Notifíquese el presente resolutivo a **NOBUHIRO NISHIHATA** representante legal de la empresa **GOHSYU MEXICANA S.A. DE C.V.**, **[REDACTED]** persona nombrada como gestor o promovente para la realización del presente trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
maria.rodriguez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente